

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



EXPEDIENTE: OF-UGAT-1263/2017A

RECOMENDACIÓN:

PAOT-GTO-UGAT-R-0081/2017-A

León, Gto., a 23 de Octubre del 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y-----

RESULTANDO:

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. -----

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1° del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: -----

I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; -----

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento-----

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4° del código de la materia, declaran de utilidad pública: *"el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano."* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

TERCERO. El 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)*. -----

CUARTO. El objetivo general V.1.1 del PEDUOET, señala: -----

"Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo." -----

QUINTO. El 06 seis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete., se emitió oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-0086/2017**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **Purísima del Rincón**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **07 siete de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, levantándose Cédula para Registro de Información UGATS, en la misma fecha; **Purísima del Rincón.**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0201164, 2332382., sobre **Purísima del Rincón.**, en el Municipio antes mencionado; observando que la zona que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **249.**, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.**, dentro del grupo 4330, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad...** y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual....** -----

SEXTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha **09 nueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisietese** recibió por oficialía de partes de esta Procuraduría el oficio comisión número **PAOT-GTO-SPA-UGAT-0086/2017.**, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



Purísima del Rincón.., Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **06 seis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete..**, cédula para registro de información UGATS en el predio, ubicado en el domicilio mencionado en líneas anteriores, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **249**; así como dictamen técnico de fecha **08 ocho de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete..**, firmado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez. Radicándose bajo el expediente al rubro citado. -----

SÉPTIMO. Derivado de lo observado por el Inspector actuante el C. **Sergio Rodrigo Cabrera Romero**, con número de credencial PAOT/GTO/003-2017, emitida el 16 enero del 2017 dos mil diecisiete con vigencia hasta el 15 quince de diciembre de la misma anualidad, signada por el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Arq. Juan Pablo Luna Mercado, y plasmado en la cédula para registro de información UGATS de fecha **07 siete de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, levantada del recorrido realizado en **Purísima del Rincón..**, Estado de Guanajuato, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **249..**, y del dictamen técnico de fecha **08 ocho de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete** signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. **Julio Hernández Méndez**, se dicta recomendación, tal y como lo establece el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Como consta en el cédula para registro de información UGATS de fecha **07 siete de Junio del año 2017 dos mil diecisiete..**, levantada en **Purísima del Rincón..**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0201164, 2332382., en el Municipio antes mencionado, mismo que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **249..**, del grupo UGAT **4330..**, observándose lo siguiente: -----

1.- Las coordenadas refieren a un banco de material pétreo, cuya propiedad es del C. Rafael Garcia Padilla. Durante el recorrido no

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

se observan actividades de extracción pero si hay evidencia de extracción. El banco colinda al norte con la carretera a Guanajuato que llega a la comunidad Potrerillos al Sur con un predio rustico que colinda con el relleno sanitario, al Este con predio rustico y al Oeste con la Colonia Arroyo de los Caños.

TERCERO. Derivado de lo asentado en la cedula en la que se verificó el cumplimiento del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, en Purisima del Rincón, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0201164, 2332382... Dicho punto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 249, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, dentro del grupo 4330. **Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad**, y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.**, y que en la mismo se encontró:

1.- En la zona se observa un banco de material y cerca un relleno sanitario, dicho banco se encuentra en zona destinada a aprovechamiento sustentable y crecimiento urbano. Cabe hacer mención que no se estan tomando en cuenta las directrices urbano territoriales ya que estas contemplan la existencia de bancos de material o de rellenos sanitarios, a lo cual no colabora a poder implementar medidas para que las afectaciones al ambiente sean menores.

Lo cual se considera violatorio al *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, porque el criterio de regularización ambiental Ah12, Ub05. conforme a lo siguiente:

El criterio de regulación ambiental "Ah12..." dispone *Se evitará la disposición de desechos solidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos, destinando los mismos a un centro de acopio de residuos, para prevenir impactos al ambiente.*

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que En el recorrido se observo el sitio de disposición final de residuos solidos del Municipio

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



de Purísima, siendo este a cielo abierto. No se pudo recabar información sobre el estado del relleno para saber la eficiencia del mismo..

El criterio de regulación ambiental **Ub05**. dispone **Los predios baldíos o subutilizados serán aprovechados para la densificación urbana.**

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Los terrenos encontrados u observados durante el recorrido, no están siendo utilizados para la densificación urbana. Teniendo un Banco de material y el relleno sanitario, no se ve viable la densificación en los predios rústicos observados.

El criterio de regulación ambiental dispone

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Los terrenos encontrados u observados durante el recorrido, no están siendo utilizados para la densificación urbana. Teniendo un Banco de material y el relleno sanitario, no se ve viable la densificación en los predios rústicos observados.

Lo anterior, contraviene lo previsto por el artículo 7 siete del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, que reza: -----

“Artículo 7. Los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las restricciones y modalidades establecidas en el Código y en los programas previstos en el mismo”

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes: -----

ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Tomando en consideración lo expuesto en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este documento, esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para mejorar y eficientar el cumplimiento, evaluación y revisión del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, **RECOMIENDA** al

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Blvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

AYUNTAMIENTO del Municipio de **Purísima del Rincón**, Estado de Guanajuato que en el ámbito de sus atribuciones y competencia sean llevadas a cabo acciones de vigilancia a efecto de que se atienda el cumplimiento a los criterios de regulación ambiental **Ah12, Ub05** del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, y realicen las acciones o estrategias para el **UGAT 249** respecto a los usos de suelo predominantes, modalidades y restricciones al uso de suelo y los criterios de regularización; toda vez que durante el recorrido se encontró: **En la zona se observa un banco de material y cerca un relleno sanitario, dicho banco se encuentra en zona destinada a aprovechamiento sustentable y crecimiento urbano. Cabe hacer mención que no se están tomando en cuenta las directrices urbano territoriales ya que estas contemplan la existencia de bancos de material o de rellenos sanitarios, a lo cual no colabora a poder implementar medidas para que las afectaciones al ambiente sean menores.** -----

SEGUNDO. Asimismo, conforme a lo establecido en artículos 35, fracciones I, IV, XVI, XVII, XVIII, XXV, y XXVI, así como lo dispuesto en los artículos 534 a 547, 548, 550, 551, fracciones I y V, 557, 562, 563 y 564, todos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Procuraduría recomienda **que sean tomadas las acciones correspondientes** a fin de que, en relación con lo expuesto en los considerandos de la presente, la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio:

- A) Realice las acciones de vigilancia, así como ordene y practique las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio;
- B) Instaure y substancie los procedimientos administrativos previstos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en las disposiciones jurídicas relativas, en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y
- C) Notifique y ejecute las resoluciones que correspondan con motivo de la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de **Purísima del Rincón**, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola. -----

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



CUARTO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

QUINTO. La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos. -----

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, Subprocurador Regional "A", Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. -----

ASM

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530. Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



12

NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0748/2018
NO. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-1263/2017A
ASUNTO: Se notifica recomendación.

JUVENTINO LOPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación PAOT-GTO-SPA-081/2017-A, emitida en fecha 23 veintitres de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 117 Fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,
Leon, Guanajuato a 12 doce de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. AARÓN RODRÍGUEZ CERVANTES,
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

C.c.p.- Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Purisima del Rincón, Guanajuato.- para su conocimiento.
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- mismo fin..

Stamp: PRESIDENTE MUNICIPAL PURISIMA DEL RINCÓN, GTO. 13 JUL 2018 RECEPCION DE RESPONSA. Includes handwritten signature and 'Recibi' note.

ASM/VGMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Blvd. Delta #20, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0754/2018
NO. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-1263/2017A
ASUNTO: Se notifica recomendación.

Acuse

**CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.
PRESENTE.**

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación **PAOT-GTO-SPA-081/2017-A**, emitida en fecha 23 veintitres de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 117 Fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente
Leon, Guanajuato a 12 docs de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. AARÓN RODRÍGUEZ CERVANTES,
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.
13 JUL 2018
RECEPCION
*Recibido
por Lic. Aarón Rodríguez Cervantes
y por Lic. Juan Pablo Luna Mercado*

C.c.p.- Juventino Lopez Ayala- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Purisima del Rincón, Guanajuato.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- mismo fin.

ASM/VCM/J

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bld. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx